



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8421570
EXP. N°	5726789



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
N° 789 -2024-GRJ/GRI**

Huancayo, 04 NOV. 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico n.º 569-2024-GRJ/GRI emitido el 30 de octubre de 2024 y recepcionado el 30 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2282-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024; Carta n.º 413-2024-JS-MEAC/CCCH emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 11 de octubre de 2024; Informe n.º 037-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNIN emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado 09 de octubre de 2024; Carta n.º 078-CGGC/RL-2024 emitido el 02 de octubre del 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU** suscribieron el Contrato n.º 076-2022-GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto de 2022, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI n.º 2494144;

Que, a través de la Carta n.º 078-CGGC/RL-2024 emitido el 02 de octubre del 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024, suscrito por el apoderado **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, solicita ampliación de plazo n.º 07, en atención al artículo 197º, 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando lo siguiente:

"Solicitamos se otorgue 97 días calendario de ampliación de Plazo N.º 07 para la ejecución de la obra de la referencia b), derivados de hechos no imputables al





Gobierno Regional Junín



Contratista, configurándose la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por tal motivo, la causal tipificada para la presente solicitud de ampliación de Plazo N.º 07, es la establecida en el artículo 1970 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal b) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA.

Para tal efecto, se adjunta a la presente el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 07, con el respectivo sustento y cuantificación, de conformidad con el procedimiento señalado”;

Que, mediante la Carta n.º 413-2024-JS-MEAC/CCCH emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 11 de octubre de 2024 se remite el Informe n.º 037-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNIN de fecha 09 de octubre de 2024 y recepcionado 09 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, señala lo siguiente:

“En los intervalos de los tiempos solicitados por la contratista en esta AMPLIACION DE PLAZO N.º 07, si corresponden a la cuantificación de la solicitud, ya que se tiene la aprobación de la adicional 03 con deductivo vinculante N.º 03, con RESOLUCION GENERAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N.º 144-2024-GR-JUNIN/GRI del 18.09.2024.

Se indica que: del 19.09.2024 al 20.04.2025 se cumple los 214 días calendarios, cuyo efecto impactaría en una ampliación de plazo del 14.01.2025 al 20.04.2025 de 97 días calendarios.

La solicitud de la Ampliación de Plazo No07, cuantifica fechas de inicio y final de la causal solicitadas por la Contratista generaría 97 días calendarios del 14.01.2025 al 20.04.2025, intervalo de tiempo que si corresponde al análisis, ya que tenemos la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N.º 144-2024-GR-JUNINGRI es del 18.09.2024. Dicho análisis generaliza las partidas de la Media Tensión, desde el inicio de fecha de ejecución hasta su culminación, involucrando las partidas reemplazadas de la Adicional N.º 03 con Deductivo Vinculante N.º 03.

La solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 07, cuantifica fechas de inicio y final de la causal solicitadas por la Contratista generaría 97 días calendarios del 14.01.2024 al 20.04.2025, intervalo de tiempo que si corresponde al análisis; de acuerdo a lo Analizado y Revisado, esta Supervisión opina y concluye que se debe declarar PROCEDENTE, a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 07 presentado por el Contratista de Obra.

Se anexa el ESQUEMA DE AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N.º 144-2024-GRJ/GGR DE LA ADICIONAL N.º 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 03”.

Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2282-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024, se pronuncia sobre la ampliación de plazo n.º 07, establece lo siguiente:

“En virtud a la decisión emitida por la Supervisión de obra – CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, donde adjunta los actuados como el cuaderno de obra digital y por lo indicado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato N.º 076-2022-GRJ/ORAF, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite las siguientes conclusiones:

El contratista solicita la Ampliación de Plazo N.º 07 que consta de noventa y siete (97) días calendarios.





Gobierno Regional Junín



La causal invocada por el CONTRATISTA se relaciona a “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Se indica que: del 19.09.2024 al 20.04.2025 se cumple los 214 días calendarios, cuyo efecto impactaría en una ampliación de plazo del 14.01.2025 al 20.04.2025 de 97 días calendarios.

La Supervisión de Obra precisa en su informe que dentro del plazo establecido por el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pronuncia en el sentido que, **LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 ES PROCEDENTE.**

Por lo tanto, bajo los argumentos Expuestos por la Empresa Contratista y verificados y evaluados por la Supervisión de la Obra; esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ratifica lo determinado por la Supervisión de obra y emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** y se **RATIFICA QUE PROCEDE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, solicitado por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU.

En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **OPINA DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por noventa y siete (97) DÍAS CALENDARIOS**, Solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, quien ejecuta la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI: 2494144”;**

Que, mediante el Informe Técnico n.º 569-2024-GRJ/GRI emitido el 10 de octubre de 2024 y recepcionado el 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 07, por 97 días calendarios;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto,**





Gobierno Regional Junín



señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante el asiento n.º 1023 del cuaderno de obras, anotado por el Residente de Obras el día 19 de setiembre de 2024, se comunica el inicio de la causal, en vista a dicha anotación se emite la Carta n.º 078-CGGC/RL-2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 07, al respecto se debe señalar que el contratista deberá cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Jefe de Supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a través de la Carta n.º 413-2024-JS-MEAC/CCCH, emite su opinión técnica favorablemente;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 413-2024-JS-MEAC/CCCH, a través del Jefe de Supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 07, siendo que fue presentada a la Entidad el 11 de octubre de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 04 de noviembre de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe n.º 2282-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 21 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 569-2024-GRJ/GRI emitido el 30 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 07 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA” - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º 2494144,





Gobierno Regional Junín



porque se sustentará técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del Jefe de Supervisión del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 07 por 97 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

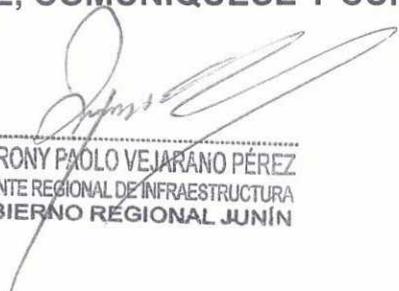
Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 07 por 97 días calendario al Contrato n.º 076-2022-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI n.º 2494144, solicitada por el apoderado de **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, mediante la Carta n.º 078-CGGC/RL-2024, computado desde el 14 de enero del 2025 hasta el 20 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2282-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, al **CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL